► 2018

AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, - 3 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0007447/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración, cooperación y asistencia recíproca suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional de los Comechingones (UNLC), Merlo, San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 890/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 23 de mayo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración, cooperación y asistencia recíproca suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES (UNLC), Merlo, San Luis, que tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuniquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Mg. Héctor Osvaldo SMUD Secretario de Gestión Económica y de Servicios Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 5 7 7

CONVENIO-CS bt_comechingones-marco

RECTORADO.

ng. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector

Universidad Nacional de Cuyo





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES (UNLC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUYO)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, representada en este acto por la Rectora Organizadora, Mag. Agustina Rodríguez Saá, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas y Calle Pública S/N, de la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por el Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Mendoza, Argentina, ambas en conjunto denominadas PARTES, acuerdan celebrar el presente **MARCO** DE COLABORACIÓN. COOPERACIÓN ASISTENCIA RECÍPROCA, basado en la necesidad de complementar esfuerzos para fortalecer un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común, tales como realización de estudios, investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades de las PARTES y la comunidad.

SEGUNDA: Las acciones conjuntas contarán con los aportes de infraestructura y recursos humanos de las PARTES, en función de las necesidades de los proyectos específicos que elaboren las mismas. En el supuesto que el objeto del proyecto implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el Acta Complementaria detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

TERCERA: En el marco de este convenio marco, se elaborarán proyectos específicos, cuyos términos se instrumentarán a través de actas complementarias en las que las PARTES definirán los alcances de la cooperación y la prestación de servicios, y establecerán las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente. Para esto el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de

Res. N° 5 7 7

RECTORADO -

1

Jul





Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

CUARTA: Las PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

QUINTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de las partes lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que ambas realicen de forma conjunta, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

SEXTA: El acervo preexistente de propiedad intelectual continuará siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen. El acceso a dicha propiedad intelectual será negociado caso por caso. Toda nueva propiedad intelectual generada como consecuencia de este convenio marco será normalmente propiedad de la parte que la cree, aunque se podrán negociar variantes a esta posición caso por caso y, cuando esto se relacione con los proyectos específicos conforme lo previsto en la precedente cláusula TERCERA, los acuerdos alcanzados deberán ser establecidos, en todos los casos, en nuevos acuerdos. Las licencias para la explotación de la propiedad intelectual serán negociadas caso por caso.

SÉPTIMA: El presente convenio marco se conviene por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de firma, renovable automáticamente por un período igual salvo manifestación en contrario de manera fehaciente por alguna de las partes.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las PARTES se reservan el derecho de denunciar el presente convenio marco con un aviso previo de seis (6) meses a la parte restante, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

NOVENA: Ambas **PARTES** acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio o de las actas complementarias que se suscriban entre ellas en el marco del mismo, se someterán a los Tribunales Federales que correspondiere, y a todos los efectos constituyen como sus domicilios especiales los consignados *utsupra*.

Res. N° 5 7 7

RECTORADA

1 1





Por la Universidad Nacional de Cuyo

Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Por la Universidad Nacional de los

Comechingones

Rectora Organizadora, Mag. Agustina

Rodríguez Saá,

Ing. Hector Osvaldo SMUD Secretario de Gestión Económica y de Servicios Universidad Nacional de Cuyo Ing. Ag Damer Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res. N° 577